

San José, 4 de agosto de 2017

Doctora
Julieta Castellanos
Rectora
Universidad Autónoma de Honduras

Señora Rectora:

Reciba un saludo del Centro por la Justicia y el Derecho Internacional (CEJIL). CEJIL es una organización regional no gubernamental y sin fines de lucro, que protege y promueve los derechos humanos en las Américas, a través del uso estratégico de las herramientas provistas por el derecho internacional de los derechos humanos.

En esta ocasión, nos dirigimos a su persona a efectos de expresar nuestra preocupación ante la respuesta que la Universidad Nacional Autónoma de Honduras (UNAH) ha dado a la crisis, desde que se inició en el año 2014.

Es de nuestro conocimiento que, desde ese entonces, las autoridades de la institución aprobaron una serie de reformas a las normas académicas que incluían, entre otras cosas, limitar la cantidad de materias que los y las estudiantes pueden matricular según su rendimiento académico global, y establecer la prueba de aptitud académica para estudiantes de nuevo ingreso¹.

Debido a la entrada en vigencia de las citadas normas académicas, así como por otras preocupaciones², entendemos que las protestas han continuado de manera intermitente durante los años 2015, 2016 y 2017.

Si bien en el año 2016 se logró un acuerdo con el movimiento estudiantil, lamentamos que éste no se cumpliera en su totalidad, según ha afirmado la propia Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos³. A la vez, consideramos preocupante que las

¹ Información disponible en: <https://presencia.unah.edu.hn/facultades/articulo/unah-aprueba-nuevas-disposiciones-de-matricula>

² En el 2015, los estudiantes protestaron además en contra de las malas condiciones e inadecuado equipo de trabajo para prestar el servicio de odontología en la sede en San Pedro Sula. Información disponible en: <https://nonosolvamosdehonduras.blogspot.com/2015/07/se-agudiza-la-crisis-en-la-unah-tras-la.html>

³ Criterio.hn. OACNUDH alarmada porque autoridades de la UNAH no cumplen compromisos estudiantiles. 8 de julio de 2017. Disponible en: <http://criterio.hn/2017/06/08/oacnudh-alarmada-autoridades-la-unah-no-cumplen-compromisos-estudiantes/>

autoridades hayan promovido denuncias penales en contra de más de cien estudiantes (sólo entre marzo y julio de 2016)⁴, y que incluso se hayan propiciado incursiones violentas de cuerpos de seguridad privados al interior de las instalaciones estudiantiles⁵.

Actualmente, conocemos que hay tres estudiantes condenados por el delito de usurpación⁶, condena originada a partir de una denuncia interpuesta por su persona; y que otros veinte han sido denunciados penalmente en días recientes.

Con relación a lo anterior, es preciso recordarle que los y las estudiantes están defendiendo su derecho a tener acceso a una educación de calidad y por tal razón, son defensores/as de derechos humanos⁷.

La Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) ha señalado que las y los defensores ejercen el necesario control ciudadano sobre los funcionarios públicos y las instituciones democráticas, lo cual los convierte en una “pieza irremplazable para la construcción de una sociedad democrática, sólida y duradera”⁸ y por ello cuando se impide a una persona la defensa de los derechos humanos, se afecta directamente al resto de la sociedad⁹.

Por su parte, la Corte Interamericana de Derechos Humanos (Corte IDH), estableció que los Estados tienen las siguientes obligaciones: (1) deber de

⁴ OACNUDH. Informe Anual del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos sobre la situación de derechos humanos en Honduras. 9 de febrero de 2017, párr. 35. Disponible en: <http://reliefweb.int/sites/reliefweb.int/files/resources/G1702934.pdf>

⁵ Conexihon. OACNUDH llama a investigar agresiones y retomar el diálogo en la UNAH. 19 de julio de 2017. Disponible en: <http://www.conexihon.hn/oacnudh-llama-investigar-agresiones-y-retomar-el-dialogo-en-la-unah>

⁶ Estos estudiantes son: Cesario Alejandro Padilla Figueroa, Moisés David Cáceres, y Sergio Luis Ulloa Rivera. Ver Criterio.hn. OACNUDH alarmada porque autoridades de la UNAH no cumplen compromisos estudiantiles. 8 de julio de 2017. Disponible en: <http://criterio.hn/2017/06/08/oacnudh-alarmada-autoridades-la-unah-no-cumplen-compromisos-estudiantes/>

⁷ Las defensoras y defensores de derechos humanos son personas que promueven o procuran de cualquier forma la realización de los derechos humanos y las libertades fundamentales reconocidos a nivel nacional o internacional. El criterio identificador de quien debe ser considerado defensora o defensor de derechos humanos es la actividad desarrollada por la persona y no otros factores como el recibir remuneración por su labor, o el pertenecer a una organización civil o no. CIDH. *Criminalización de la labor de las defensoras y los defensores de derechos humanos*. OEA/Ser.L/V/II. 31 de diciembre de 2015, párr. 19.

⁸ CIDH, *Informe sobre la situación de las defensoras y defensores de los derechos humanos en las Américas*, OEA/Ser.L/V/II.124. Doc. 5 rev. 1, 7 de marzo de 2006, párr. 23.

⁹ CIDH. *Criminalización de la labor de las defensoras y los defensores de derechos humanos*. OEA/Ser.L/V/II. 31 de diciembre de 2015, párr. 22.

facilitar los medios necesarios para que los defensores de derechos humanos realicen libremente sus actividades; (2) protegerlos cuando son objeto de amenazas para evitar los atentados a su vida e integridad; (3) abstenerse de imponer obstáculos que dificulten la realización de su labor, e (4) investigar seria y eficazmente las violaciones cometidas en su contra, combatiendo la impunidad”¹⁰.

En aplicación de estos estándares, se puede afirmar que el uso indebido del derecho penal en contra de defensores y defensoras de derechos humanos constituye un obstáculo que dificulta la labor que llevan a cabo y les ocasiona una serie de violaciones a sus derechos. Así, para la CIDH, “además de restar credibilidad y legitimidad a su labor, atenta contra el papel protagónico que juegan en la consolidación del Estado de Derecho y el fortalecimiento de la democracia, y desincentiva la actividad de promoción y protección de los derechos humanos. El criminalizar a defensoras y defensores por actividades legítimas produce temor en otras y otros defensores y puede resultar en silenciar sus reclamos y reivindicaciones”¹¹.

En el caso concreto, pareciera que las denuncias penales tienen como objetivo estigmatizar a los y las estudiantes involucrados en protestas y, además, intimidarles para desincentivar los reclamos que están formulando. Como se ha señalado anteriormente, estos actos contravienen las obligaciones internacionales del Estado de Honduras en materia de derechos humanos.

Asimismo, debido a las afectaciones personales y emocionales que se generan a partir del sometimiento de una persona a un proceso penal, se podría afirmar que a los jóvenes denunciados se les está violentando su derecho a la integridad personal¹², entre otros derechos¹³.

¹⁰ Corte IDH, *Caso Valle Jaramillo y otros vs. Colombia*, Sentencia de 27 de noviembre de 2008 (Fondo, Reparaciones y Costas), párr. 91.

¹¹ CIDH. *Criminalización de la labor de las defensoras y los defensores de derechos humanos*. OEA/Ser.L/V/II. 31 de diciembre de 2015, párr. 30.

¹² La descalificación de la labor de defensoras, defensores y sus organizaciones en un contexto de denuncias penales que podrían ser injustificadas, genera una estigmatización que puede producir cargas psicológicas que lesionan el derecho a la integridad psíquica y moral del defensor o defensora involucrado, y a la vez, puede generar un clima de hostilidad que dificulte el ejercicio legítimo de la libertad de asociación de demás defensoras y defensores. CIDH, *Informe sobre la situación de las defensoras y defensores de los derechos humanos en las Américas*, OEA/Ser.L/V/II.124. Doc. 5 rev. 1, 7 de marzo de 2006, párr. 125.

¹³ La Comisión ha indicado que la iniciación de acciones penales sin fundamento puede además violar los derechos a la integridad personal, protección judicial y garantías judiciales, así como a la honra y dignidad de las defensoras y los defensores de derechos humanos. Ello sin perjuicio de las afectaciones al ejercicio legítimo del derecho que sea restringido indebidamente mediante el uso del sistema penal, tales como la libertad personal, la libertad

Es nuestra consideración que, en el marco de la crisis universitaria, debe privilegiarse el diálogo y la resolución pacífica del conflicto, por encima de la represión, el autoritarismo y la violencia. Esto, sobre la base de que el derecho penal debe ser siempre la *ultima ratio*.

Por otra parte, con mucha sorpresa y preocupación hemos observado los ataques que, en días recientes, usted ha conferido en contra del Padre Ismael Moreno Coto, director de Radio Progreso y del Equipo de Reflexión, Investigación, y Comunicación de la Compañía de Jesús (ERIC). En sus declaraciones, lo ha señalado como responsable de las manifestaciones estudiantiles —debido a su participación en la organización de un concierto en las instalaciones de la Universidad— a la vez que lo ha amenazado con presentar una denuncia penal en su contra.

Estas aseveraciones son absolutamente estigmatizantes, desproporcionadas e incompatibles con su investidura como máxima autoridad del centro universitario más importante del país.

Es preciso recordar que usted es funcionaria pública, y la CIDH ha indicado que los funcionarios públicos deben de abstenerse de realizar declaraciones que estigmaticen a defensores y defensoras o que sugieran que las organizaciones actúan de manera indebida o ilegal, solo por el hecho de realizar sus labores de promoción y defensa de los derechos humanos¹⁴.

En este caso, es evidente que usted ha obviado cumplir con sus obligaciones como funcionaria y con sus manifestaciones está causando importantes afectaciones en los derechos humanos del Padre Ismael Moreno, colocándolo en una situación de riesgo mayor a la que generalmente se enfrenta en Honduras.

Adicionalmente, al responsabilizarlo a él de hechos que son de entera competencia de las autoridades universitarias, se confunde a la ciudadanía y se desvía la atención de las causas estructurales que son la fuente de los reclamos estudiantiles. A la vez, se contribuye a fortalecer un contexto en donde se deslegitima cotidianamente la labor que llevan a cabo defensores y defensoras de derechos humanos, como el Padre Ismael Moreno.

de pensamiento y la expresión o el derecho de reunión. CIDH. *Criminalización de la labor de las defensoras y los defensores de derechos humanos*. OEA/Ser.L/V/II. 31 de diciembre de 2015, párr. 205.

¹⁴ CIDH, *Informe sobre la situación de las defensoras y defensores de los derechos humanos en las Américas*, OEA/Ser.L/V/II.124. Doc. 5 rev. 1, 7 de marzo de 2006, recomendación 10.

Lamentablemente, este último acontecimiento no es aislado: cabe recordar las declaraciones previas en las que, de manera desafortunada, usted también cuestionó la labor de la OACNUDH en Honduras y del Comisionado Nacional de los Derechos Humanos (CONADEH), simplemente por haber hecho un llamado para que se retomara el diálogo y el cumplimiento de los acuerdos alcanzados en el año 2016.

Señora Rectora, de manera respetuosa quisiéramos recordarle que sus actuaciones podrían generar responsabilidad internacional al Estado de Honduras. En tal sentido, le solicitamos tomar en cuenta sus obligaciones como funcionaria pública y abstenerse de continuar utilizando el derecho penal de manera indebida, con el objeto de criminalizar a estudiantes y a otras personas que han intervenido en el referido conflicto. Asimismo, le rogamos abstenerse de estigmatizar a personas como el Padre Ismael Moreno y en su lugar, sugerimos que se le ofrezca una disculpa pública que sea divulgada ampliamente.

Finalmente, quisiéramos exhortarla a aplicar los principios y valores que rigen la Universidad a la que usted representa. En particular, le hacemos un llamado para que se privilegie un diálogo con los y las estudiantes que respete la integridad, la equidad, la pluralidad, la solidaridad y la tolerancia¹⁵.

Sin más, cordialmente;



Marcia Aguiluz Soto
Directora del Programa para Centroamérica y México
CEJIL

cc. Doctor José de Jesús Orozco, Relator sobre la Situación de los y las Defensoras de Derechos Humanos, Comisión Interamericana de Derechos Humanos.
cc. Doctora Soledad Pazo, Representante en Honduras de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos.
cc. Señor Michel Forst, Relator Especial de las Naciones Unidas sobre la situación de los defensores de los derechos humanos.

¹⁵ Información disponible en: <https://www.unah.edu.hn/sobre-la-unah/mision-y-vision/>